

Convenio General de Colaboración Interinstitucional, que celebran por una parte la **Secretaría de Economía y del Trabajo del Estado de Chiapas**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**SECRETARÍA**"; representado en este acto por el **Lic. Carlos Alberto Salazar Estrada**, en su carácter de **Titular de la Secretaría**; y por la otra parte el **Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**ICATECH**", representado en este acto por la **Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes**, en su carácter de **Titular de la Dirección General**; mismas que cuando actúen de manera conjunta serán denominadas como las "**PARTES**", sujetándose al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "**SECRETARÍA**" que:
 - I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Local Vigente en el Estado de Chiapas y de los artículos 28 fracción VIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Vigente en el Estado de Chiapas.
 - I.2 El **Lic. Carlos Alberto Salazar Estrada**, tiene nombramiento otorgado legalmente por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, como Titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, de fecha 22 de octubre de 2021, mismo que no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna.
 - I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 21 y 36 fracciones IV y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
 - I.4 Mediante Oficio **SH/SUBE/0507/2024**, de fecha 29 de febrero de 2024, signado por el C.P. Julio César Vázquez Pérez, Subsecretario de Egresos, se liberaron recursos para el proyecto de inversión "Vinculación Integral para el Desarrollo Empresarial" por un monto de \$2'390,000.00 (Dos millones trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), de la cual, de acuerdo a la partida 33402 Servicios para Capacitación Social y Productiva, se destinó \$50.000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) para la impartición de cursos en beneficio de emprendedores y empresarios chiapanecos, motivo del presente Convenio.
 - I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Colonia Paso Limón, Torre Chiapas, Nivel 15, C.P. 29049 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
 - I.6 Su registro Federal de Contribuyentes es: **GEC8501013X9**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- II. Declara “**ICATECH**” que:
- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 032, de fecha 26 de julio del año 2000, y al Decreto número 183 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094, de fecha 21 de mayo del año 2008, así mismo del Decreto número 031 por el que reforman y abrogan diversas Leyes y Decretos por los que se crean diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 006, tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018 y del Decreto número 180, publicado en el Periódico Oficial número 148, de fecha 20 de enero del año 2021.
- II.2 La **Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes**, suscribe el presente instrumento en su carácter de **Titular de la Dirección General**, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 16 de enero de 2019, por lo que se encuentra plenamente facultada en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.
- II.3 Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para la formación en el trabajo, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional; actuar como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública; promover la capacitación que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad en el Estado; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
- II.4 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la 14ª calle poniente norte número 239, en la Colonia Moctezuma, C.P. 29030, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II.5 Su registro Federal de Contribuyentes es: **ICV000727K41**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Declaran las “**PARTES**” que:

- III.1 Reconocen su personalidad jurídica y facultades con las que se ostentan conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.
- III.2 “**ICATECH**”, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para que se incluya la perspectiva de género y se contribuya a disminuir la brecha de desigualdad, así como el impulso de los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- III.3 Con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares de cada una, están conformes en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los procesos y medios entre las “**PARTES**” para que lleven a cabo acciones tendientes al mejor aprovechamiento de los recursos, coordinando esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos en el establecimiento de diversos programas de capacitación en beneficio de la población chiapaneca, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado para una mejor competitividad laboral, a través de la impartición de cursos.

SEGUNDA. Responsables.- Se determina que el cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento, será a través del Lic. Rubén Ramsés Montesinos Coutiño, en su calidad de Titular de la Dirección de Emprendimiento e Impulso a la Competitividad de “**SECRETARÍA**”; por su parte “**ICATECH**” dará cumplimiento a los compromisos contraídos en este Convenio, a través de la Lcda. María del Pilar Nieves Pedrero Zardáin, Titular de la Dirección de Vinculación; así como las Unidades de Capacitación de Catazajá, Comitán, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores, Tapachula y Yajalón para los cursos presenciales. Para los no presenciales “**ICATECH**” asignará preferentemente la Unidad de Tapachula.

TERCERA. Desarrollo.- Las “**PARTES**” acuerdan llevar a cabo el desarrollo de los cursos a impartirse en los grupos organizados en los Municipios que “**SECRETARÍA**” se encuentre interesada, respetando las siguientes políticas:

- I. Los cursos se realizarán con el instructor que “**ICATECH**” designe y en las instalaciones que convengan las “**PARTES**” para tal efecto.
- II. Deberá existir vinculación permanente entre el Departamento de Vinculación y Académico de las referidas Unidades del “**ICATECH**” y la Dirección de Emprendimiento e Impulso a la Competitividad de “**SECRETARÍA**”, para el adecuado flujo de información de las acciones del Proyecto de Capacitación y calendarización del antes referido.

- III. Una vez que la Secretaría de Educación haya proporcionado la clave de validación de apertura del curso solicitado por **"SECRETARÍA"**, a la Dirección Técnica Académica del **"ICATECH"**, éste no podrá ser cancelado, ni sustituidas las personas participantes.
- IV. **"ICATECH"** proporcionará el contenido temático de los cursos y el manual del participante, para que **"SECRETARÍA"** realice la reproducción y entrega de este último si así lo considera conveniente.
- V. Las capacitaciones se impartirán a partir de la firma del presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional, finalizando a más tardar el 30 de junio del presente año, con cursos culminados en horarios comprendidos de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes a disponibilidad de los instructores, los cuales serán impartidos por **"ICATECH"**. Los materiales didácticos y técnicos para la impartición de los cursos requeridos serán provistos por parte de **"SECRETARÍA"** en tiempo y forma.
- VI. Las **"PARTES"** acuerdan que para la expedición de constancias en la modalidad de Extensión o Capacitación Acelerada Específica (CAE), serán firmadas cuando se requiera por el Titular de **"SECRETARÍA"** y de ser así será junto con la Titular de la Dirección General del **"ICATECH"**.
- VII. Las **"PARTES"** acuerdan que para el pago **"SECRETARÍA"** realizará depósito bancario o transferencia por medio de la cuenta de la institución en BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, (concentradora) con número de cuenta 0122103370 a nombre del INSTITUTO DE CAPACITACION Y VINCULACION TECNOLOGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS con CLABE interbancaria 012100001221033701.
- VIII. Las **"PARTES"** acuerdan que para el trámite de facturación, una vez realizado el depósito, **"SECRETARÍA"** enviará digitalizado el comprobante de pago al **"ICATECH"** vía correo electrónico a jdiamengolfuentes1020@gmail.com con atención al L.C.P. Juan de Jesús Armengol Fuentes, Mando Operativo "G", Jefe del Departamento de Vinculación Gubernamental, manifestando el nombre y fecha del evento en el cuerpo del correo electrónico, así como la especificación del concepto cómo se deberá emitir dicha factura y los datos correspondientes.

Cuarta. Cumplimiento.- **"SECRETARÍA"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Firmar de conformidad la carta descriptiva u hoja de validación de los cursos de su elección, con los temas y subtemas que se vayan a impartir o certificar.
- II. Formar grupos de participantes con un mínimo de 15 y un máximo de 35 para los cursos no presenciales y 15 como mínimo y 25 máximo para los cursos presenciales.

- III. Hacer del conocimiento del beneficiario las obligaciones y beneficios que conllevan el desarrollo de los cursos como son: asistencia del 80% mínimo de la totalidad de las horas curso, uso del material didáctico y resultado de la evaluación final, para así la obtención del reconocimiento al final de los cursos.
- IV. Entregar al "ICATECH" de forma digital al siguiente correo electrónico: idiarmengolfuentes1020@gmail.com o al correo lilianaalfarohilerio94@gmail.com la documentación necesaria de las y los beneficiarios(as) para dar de alta ante la Secretaría de Educación Pública, con un mínimo de 10 (diez) días hábiles antes de iniciar el curso (en caso de no cumplir con la documentación a tiempo se deberá de reprogramar el curso con oficio dirigido al Titular de la Dirección General del "ICATECH"), como son de cada participante: CURP o acta de nacimiento, ambas actualizadas y legibles al momento de ser escaneadas, fotografía digital de frente, con el rostro descubierto, blanco y negro o a color, clara y legible (no selfie, no recortes de fotos grupales, no recortes de credenciales de elector, no de redes sociales), adjuntar a la documentación antes mencionada lista de datos en formato Excel que contenga: nombre completo del beneficiario (sin abreviaturas), CURP, sexo, edad, correo electrónico, número de teléfono, domicilio (claro y completo que incluya calle, avenida o boulevard, número de casa, colonia o barrio y código postal) localidad, municipio en donde reside, estado civil y grado de estudios, así como adjuntar formato de datos del curso solicitado y de contacto, debidamente llenado.
- V. "SECRETARÍA" acepta cubrir al "ICATECH", por los cursos o capacitaciones otorgados, la cantidad total de **\$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en dos exhibiciones, a más tardar el 31 de julio de 2024 de acuerdo a lo siguiente, siempre y cuando este último, haya hecho constar la realización de los antes mencionados a través de lo estipulado en la cláusula Quinta, fracción VII de este instrumento, así también, el Convenio Específico y sus anexos correspondientes, debidamente firmados y rubricados por las "PARTES" según sea el caso, mismos que formarán parte integrante de este Convenio.
- a) Primera exhibición del 50% por concepto de anticipo del total del recurso a ejercer, en el mes de marzo del año 2024, por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)
- b) Segunda exhibición del 50% por concepto de finiquito del total del recurso a ejercer, en el mes de julio del año 2024, por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), cubriendo con ésta, el total de la aportación considerada para las capacitaciones.
- VI. Apegarse a lo dispuesto por el Manual de procedimientos ICATECH-DG-UC-DV-001 que instaura la Unidad de Capacitación del "ICATECH" para la Integración del grupo para curso programado y publicitado por "SECRETARÍA".

- VII. Procurar que los alumnos completen el número de horas de los cursos solicitados por parte de **"SECRETARIA"**.
- VIII. En caso de que los cursos se impartan en las instalaciones que proporcione **"SECRETARIA"**, proporcionará al contacto del Convenio del **"ICATECH"**, nombre completo y teléfono del contacto, así como el domicilio del lugar donde se vaya a impartir el curso (formato de datos del curso y de contacto).
- IX. Para el pago, en caso de que **"SECRETARIA"** vaya a necesitar factura, enviar oficio de solicitud dirigido al Titular de la Dirección de Vinculación, con los datos para facturación de manera clara, con los conceptos como deben aparecer al momento de la expedición de dicha factura y si es necesario como trámite de pago, hacer solicitud al **"ICATECH"** y proporcionar "Formato de carta de autorización" actualizado con los requisitos que se vayan a necesitar en su llenado de dicho formato.
- X. Cumplir con los requisitos que establece la Secretaría de Educación Pública, para el desarrollo del curso, mismos que serán proporcionados por **"ICATECH"**.
- XI. Aceptar las normas de control escolar para las Unidades de Capacitación de los Institutos de Capacitación para el trabajo descentralizados de los Gobiernos Estatales de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo del **"ICATECH"**, que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por este último.
- XII. Proporcionar al **"ICATECH"** toda la información que sea necesaria en los tiempos establecidos, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.
- XIII. Difundir los cursos y costos que con motivo del presente Convenio sean programados, así como llevar a cabo la inscripción de las personas interesadas en participar en ellos.
- XIV. Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente Convenio, con el más alto sentido de responsabilidad, ética y confiabilidad durante los procesos de capacitación con **"ICATECH"**.
- XV. Trabajar coordinadamente con **"ICATECH"** para resolver cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.
- XVI. Proporcionar el espacio físico, material y equipo necesario para la realización de cursos en los lugares donde **"ICATECH"** no cuente con Unidades de Capacitación y/o acciones móviles con la estructura o espacio adecuado.
- XVII. Colaborar con **"ICATECH"** para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados, de corresponder el muestreo que aplica la Secretaría de Educación Pública.

XVIII. **"SECRETARÍA"** se compromete a cubrir a **"ICATECH"**, la cuota correspondiente por persona inscrita, de acuerdo con lo señalado en el Catálogo de Cursos no Presenciales y Presenciales, proporcionada para tal fin, hasta cubrir la aportación total indicada en el numeral V.

QUINTA. Cumplimiento.- "ICATECH" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Realizar el registro de los alumnos de este Proyecto, conforme los datos y documentación proporcionada por **"SECRETARÍA"** de cada participante.
- II. Capacitar al padrón de beneficiarios que designe **"SECRETARÍA"** para el desarrollo de las acciones del Proyecto.
- III. Validar los cursos a través de la Dirección Técnica Académica del **"ICATECH"**.
- IV. Impartir los cursos de capacitación a las personas propuestas por **"SECRETARÍA"** en observancia a los compromisos del presente Convenio.
- V. Otorgar el reconocimiento oficial, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos en un 80% mínimo de asistencia, así como en la aprobación de la evaluación final, conforme al artículo 5º fracción VII de su Decreto de Creación.
- VI. Entregar a **"SECRETARÍA"** las constancias oficiales emitidas por la SEP, a través de la Dirección de Emprendimiento e Impulso a la Competitividad, de acuerdo con lo detallado en el párrafo anterior, como fecha límite hasta de 90 días posteriores al término del curso de capacitación correspondiente.
- VII. **"ICATECH"** deberá entregar la comprobación por curso impartido a **"SECRETARÍA"** en un término no mayor a 8 ocho días hábiles una vez concluido cada uno de los mismos, la cual deberá incluir:
 1. Lista de asistencia de los inscritos,
 2. Biblioteca fotográfica digital original, en formatos PDF, JPG, PNG.
 3. Biblioteca fotográfica del desarrollo del curso en plantilla dispuesta por **"ICATECH"** para tal fin, siendo ésta a color y totalmente legible al momento de ser compartida a **"SECRETARÍA"**, y
 4. Evaluación de los participantes.
- VIII. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad, propiciando la mejor calidad de formación en el trabajo.

- IX. Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación de "ICATECH" ubicadas en las Ciudades de Tapachula y Tuxtla Gutiérrez; lo anterior para llevar a cabo los cursos de capacitación.
- X. Proporcionar los cursos contenidos en su Catálogo de Servicios de acuerdo con la Cláusula Tercera.
- XI. Impartir programas de capacitación dirigidos a alumnos de instituciones educativas para sensibilización en temas de emprendimiento, público en general, emprendedores y empresarios que radiquen en el Estado, propuestos por "SECRETARÍA", conforme a la disponibilidad de recursos e instalaciones.
- XII. Se compromete a designar a los instructores quienes deberán contar con los conocimientos y experiencia necesaria, para impartir los cursos de capacitación requeridos por "SECRETARÍA", materia de este Convenio.

SEXTA. Compromisos.- Las "PARTES" se sujetan a realizar las siguientes acciones:

- I. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio.
- II. Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.
- III. Acordar los costos de recuperación que se originen por el desarrollo de los diferentes cursos de capacitación de acuerdo con el Catálogo de Servicios del "ICATECH".
- IV. Establecer programas de capacitación para el trabajo de acuerdo con el Catálogo de Servicios del "ICATECH".
- V. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral en beneficio de los emprendedores y empresarios del Estado.
- VI. Todos los demás que pudieran surgir por motivo del presente Convenio.

SÉPTIMA. Relaciones Laborales.- Las "PARTES" convienen que el personal contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. No asociación.- Las "PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este Convenio de Colaboración no podrán considerarse, en forma alguna, como

constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de Contratos, Convenios o cualquier otra causa análoga.

NOVENA. Desinterés de lucro.- Las "PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto de este, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA. Convenios anteriores.- Este Convenio constituye el acuerdo entre las "PARTES" en relación con el objeto de este y sustituye cualquier otro que exista entre ambas, sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.- El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el día 30 de agosto del 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y addendums en los aspectos que las "PARTES" consideren adecuados.

DÉCIMA TERCERA. Rescisión y Terminación Anticipada.- Las "PARTES" podrán rescindir el presente Convenio por anticipado, sin necesidad de resolución judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte; así mismo son conformes en que si existiera la necesidad de dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, se deberá de comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días hábiles, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

DÉCIMA CUARTA. Interpretación y Cumplimiento.- En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, las "PARTES" manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido de este, por lo que, de presentarse alguna controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las "PARTES".

DÉCIMA QUINTA. De las notificaciones y cambio de domicilio.- Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones.

En caso de que cualquiera de las "PARTES" cambie el domicilio que se señala en el apartado de las declaraciones del presente Convenio, éste deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo en el domicilio de la otra parte, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha del cambio.

DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad y Datos Personales.- Se hace del conocimiento de las "PARTES" que la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo de "ICATECH", y la Unidad de Asuntos Jurídicos encargada del área de Transparencia de "SECRETARÍA", serán las responsables del tratamiento de los datos personales que le proporcionen.

Toda la información personal que se transmita o genere con motivo de la realización del presente Convenio, será manejada en los términos y lineamientos descritos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Por lo que, por este medio se da por manifiesto el consentimiento para que el manejo de los datos sean conforme lo dictan las leyes en materia; asimismo, se informa que en todo momento el titular o su representante podrán solicitar al "ICATECH" el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le concierne, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Los respectivos Avisos de Privacidad pueden ser consultados en la siguiente liga:

- <https://economiytrabajo.chiapas.gob.mx/aviso-privacidad/>
- <https://www.icatech.gob.mx/aviso-de-privacidad>.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el día 01 del mes de marzo de año 2024.

Por "SECRETARÍA"

Lic. Carlos Alberto Salazar Estrada
Titular de la SEyT

Por "ICATECH"

Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes
Titular de la Dirección General

TESTIGOS


Mtro. Jorge Alberto Vega Pérez
Titular de la Subsecretaría de Comercio


Mtra. Ana Ivette Camacho Prado
Titular de la Unidad de Jurídica


Lcdo. Rubén Ramsés Montesinos Coutiño
Titular de la Dirección de Emprendimiento e
Impulso a la Competitividad


**Lcda. María del Pilar Nieves Pedrero
Zardain**
Titular de la Dirección de Vinculación

icatech

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Interinstitucional, que consta de 11 fojas útiles, celebrado entre la Secretaría de Economía y del Trabajo del Gobierno del Estado de Chiapas y por la otra parte el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, el día 01 del mes de marzo de año 2024, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se firman en 3 tantos.